

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO-, Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA ARAGONESA.

En Zaragoza, a 4 de abril de 2007

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de marzo de 2007 y en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, D. Joaquín Estremera Giménez; BANCO DE SABADELL ATLÁNTICO, D. Domingo Jarabo de la Torre; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, D. Roberto González Pina; BANCO PASTOR, D. José Antonio Loras García; BANCO POPULAR ESPAÑOL, D. Carlos Isidro Fernández Zancada; BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. José Antonio Lázaro Beltrán; BANKINTER, D. Julio López Sánchez; BARCLAYS BANK, D. Alfonso Medina Castellón; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, D. Ramón Rué Monné; CAIXA GALICIA, D. José Manuel Fernández Salgado; CAIXA DEL PENEDES, D. Luís Jesús Marco Clavería; CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, D. Emilio Gil Oset, CAJA RIOJA, D. Manuel González Calleja; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-CAIXA, D^a. Lourdes de Pedro Labanda; CAJA INMACULADA, D. Joaquín Torres Ramos; CAJA LABORAL. COOPERATIVA DE CRÉDITO, D. José Ignacio Urtasun de Miguel; CAJA NAVARRA, D. Alfredo Martínez Giménez; CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN), D. Jesús García Polo; CAJA RURAL DE TERUEL, D. Juan Manuel Pérez Cavero; IBERCAJA, D. Luís Fernando Allue Escobar; CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS - MULTICAJA, D. Miguel Ruiz Velasco.

MANIFIESTAN

Que consideran la promoción de las actividades turísticas un aspecto fundamental para el desarrollo económico de Aragón.

Que para la consecución de este objetivo es necesario arbitrar las medidas financieras adecuadas que permitan establecer el entorno económico favorable para que puedan surgir iniciativas encaminadas a la creación, modernización y ampliación de la actual oferta turística aragonesa, adecuación de los alojamientos hoteleros a la nueva normativa reguladora de estos sectores de la actividad turística, así como a la creación de una nueva infraestructura y de oferta complementaria necesarias para configurar un producto turístico competitivo.

Por otro lado, la búsqueda de la calidad de la oferta como elemento básico del atractivo turístico, aconseja incentivar la modernización y adecuación de la oferta obsoleta a la demanda actual y futura.

Es preciso crear un entorno económico favorable que facilite a las empresas y asociaciones turísticas acometer las inversiones necesarias para conseguir los objetivos señalados anteriormente, considerándose la forma idónea para conseguirlo establecer una línea de financiación crediticia en buenas condiciones de mercado, con el añadido de una subvención de puntos de interés de los préstamos que tengan como finalidad cualquiera de los objetivos en este convenio.

Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 175/1998, de 20 de octubre sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, faculta a este Departamento para suscribir convenios de colaboración con entidades financieras.

Que es interés de los intervinientes en el presente Convenio, posibilitar el acceso a la financiación en condiciones óptimas a los propietarios de empresas y asociaciones turísticas, con el fin de que puedan acometer los proyectos de inversión encuadrados en este sector.

Con este fin, se firma el presente

CONVENIO

PRIMERA

Las entidades financieras firmantes, abren una línea global de préstamo por un importe de 30.000.000,00 euros.

Las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en la subvención de puntos de interés de los préstamos acogidos al Convenio, con el fin de reducir los costes financieros de proyectos de inversión en el sector turístico.

SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras, podrán ser solicitados por las pequeñas y medianas empresas turísticas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para financiar inversiones que tengan por finalidad:

- a) La adecuación de los cámpings a las prescripciones establecidas en el Decreto 125/2004 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.
- b) La modernización de las instalaciones de tratamientos termales de los balnearios.
- c) La construcción de nuevos alojamientos turísticos en edificios de valor patrimonial rehabilitados.

- d) La modernización y aumento de la calidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria, así como las actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- e) La construcción de nuevos establecimientos turísticos en zonas de alto potencial turístico.
- f) Las inversiones para la modernización y aumento de la calidad de las estaciones de esquí.

En las inversiones encaminadas a la modernización y mejora se valorará las dirigidas a la implantación del Sistema de Calidad Turística Española.

En el supuesto de que las peticiones de crédito superaran el monto total de la línea de préstamo, se procederá a limitar la cuantía máxima del mismo por empresa, ajustando las cuantías a las disponibilidades de la línea.

TERCERA

Las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deberá cumplir la legalidad urbanística y turística vigente en cada caso.
- 2.- Realizar las inversiones a partir del día 1 de enero de 2007
- 3.- La financiación con recursos propios de la empresa deberá cubrir como mínimo el 30% de las nuevas inversiones, excluido de su importe el IVA.

CUARTA

No podrán subvencionarse dentro de esta línea las siguientes operaciones:

- Compra de bienes de equipo usados.
- Compra de vehículos de turismo, vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.
- Adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrá subsidiarse la adquisición de inmuebles para su transformación en oferta hotelera de edificios ya construidos que no se dedicaran anteriormente a actividad hostelera de tipo comercial o que construidos con tal fin no hubieran entrado en servicio por inacabados, siempre que en estos casos no hubieran recibido anteriormente ningún tipo de ayuda. En todo caso requerirá resolución expresa del Viceconsejero de Turismo autorizando su inclusión. De igual forma podrán subsidiarse los préstamos destinados a la adquisición de terrenos

para la adecuación de los cámpings a medidas de seguridad. Requerirá resolución expresa del Viceconsejero de Turismo autorizando su inclusión.

- La financiación mediante arrendamiento financiero, excepto si existe el previo compromiso efectuado por escrito que garantice el ejercicio por parte del beneficiario de la operación de compra al vencimiento del contrato.

QUINTA

La subvención de puntos de interés a conceder será:

Hasta cuatro (4) puntos de interés para los proyectos que figuran en la base segunda sobre el tipo de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio.

SEXTA

El tipo de interés a aplicar en los préstamos se dividirá en dos períodos:

- Primer período de ajuste. Interés fijo regido por las siguientes pautas:
 - a) Para los préstamos que se formalicen hasta 30 de septiembre de 2007, el tipo máximo se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero del presente año, cifrado en 3,857.
 - b) Para los préstamos que se formalicen a partir de 1 de octubre de 2007, el tipo máximo se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado de julio del presente año.
- Segundo período. Interés variable sujeto a revisiones semestrales. En las sucesivas revisiones, el tipo de interés máximo se restablecerá para cada semestre según las siguientes normas:
 - a) El semestre que va del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero anterior.
 - b) El semestre que va del 1 de octubre al 31 de marzo de cada año se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

El diferencial de 0,75 puntos sobre el EURIBOR a que hacen referencia los párrafos precedentes se considerará como diferencial máximo aplicable, pudiendo las entidades financieras y las empresas acordar diferenciales sobre el EURIBOR inferiores a 0,75 puntos.

En todo caso, las entidades financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del uno por ciento.

Asimismo, se tomará como referencia el valor del EURIBOR a seis meses que se determine al cierre de la sesión del mercado interbancario celebrada el primer día hábil de mercado del mes de enero o de julio según corresponda, entendiéndose por EURIBOR a los efectos del presente convenio, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda.

SÉPTIMA

El plazo de los préstamos y el plazo de carencia será el que fijen libremente las entidades financieras y los beneficiarios de los mismos. No obstante, a efectos del cálculo de la subvención, se considerará un plazo teórico máximo de amortización de ocho años, sin ningún periodo de carencia.

La subvención de puntos de interés se extenderá a los cuatro primeros años, cualquiera que sea el plazo real de los préstamos.

A los solos efectos de cálculo de la subvención la amortización será lineal por semestres.

OCTAVA

Las inversiones se ejecutarán en el plazo que se establezca en la Orden de otorgamiento de la ayuda.

NOVENA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón y las entidades financieras indistintamente informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así se considere, a cumplimentar la solicitud correspondiente, según modelo oficial (Anexos I, II y III de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 9 de marzo de 2007, reguladora de estos préstamos subvencionados).

DÉCIMA

1.- La solicitud del préstamo subvencionado se presentará en alguna de las entidades financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso que figura como Anexo I, al que se adjuntarán por duplicado los siguientes documentos:

Las solicitudes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las inversiones a realizar, con expresa referencia a su incidencia en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables.
- b) Proyecto técnico, cuando sea preciso, o, en su defecto, Memoria valorada.

- c) Aquellos establecimientos de nueva creación tendrán que aportar el consiguiente informe de precalificación emitido por la Administración competente.
- d) Plan de Financiación.
- e) Plazo previsto de ejecución
- f) Facturas proforma.
- g) Balance del último ejercicio económico
- h) Anexo II:
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptar las obligaciones de ella derivadas, así como los requisitos para obtener la condición y las obligaciones de beneficiario
- i) Anexo III:
 - Clasificación de la empresa según criterios establecidos en el artículo 3 de anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (sólo en caso de PYMES).
 - Declaración de ayudas solicitadas y recibidas por el mismo proyecto.

En todos los documentos habrá de desglosar el IVA del costo total entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que en el presupuesto presentado se incluye el IVA.

2.- Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la entidad financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud del préstamo.

3.- La decisión de las entidades financieras concediendo el préstamo, la remitirá junto con la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y, previos los trámites oportunos, resolverá el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, la concesión.

La Orden de concesión será notificada a las entidades financieras y al interesado para que puedan proceder a formalizar la póliza de préstamo.

En ningún caso podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la fecha de la Orden por la que se aprueba el préstamo subvencionado.

En caso de denegación por las Entidades Financieras, éstas devolverán la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4.- La póliza de préstamo, deberá ser formalizada en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la notificación del acuerdo favorable a la concesión de la subvención de tipo de interés.

Quincenalmente, las entidades financieras remitirán al Departamento de Industria, Comercio y Turismo relación de las operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, las entidades financieras podrán entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMA

La subvención se liquidará a 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, se referirá al semestre vencido y se presentará por cada entidad financiera al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Turismo) dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas indicadas, a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondientes entidades financieras. En el caso de no hacerlo en este plazo, el abono de estas subvenciones se realizará por parte de la Diputación General de Aragón en el semestre siguiente.

La liquidación de subvenciones de puntos de interés deberá ser única por cada entidad financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas.

DUODÉCIMA

Las entidades de crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamos y una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las entidades financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

DECIMOTERCERA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo inspeccionará a los beneficiarios que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que éstos se han destinado al proyecto aprobado. En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, o en su parte proporcional, estando obligado a su devolución el beneficiario final de la misma, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones que contra dicho beneficiario sean pertinentes.

DECIMOCUARTA

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la entidad financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de préstamo con cargo al mismo.

DECIMOQUINTA

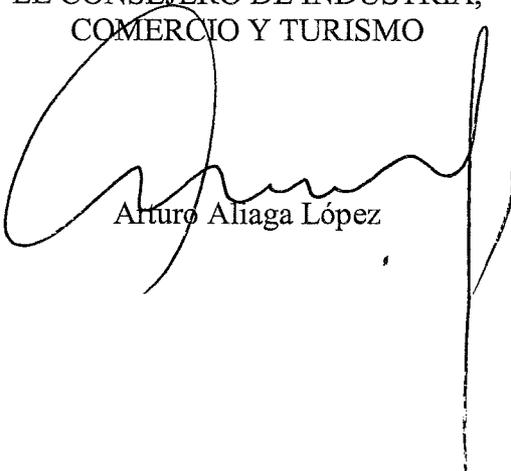
El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de diciembre de 2011 aunque podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre todas o algunas de las partes firmantes que así lo acordasen.

DECIMOSEXTA

Al presente Convenio podrán adherirse otras instituciones bancarias, suscribiendo el oportuno documento de adhesión, firmado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y el representante de la entidad financiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados anteriormente, en tres ejemplares que quedan depositados en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades firmantes.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Arturo Aliaga López

ENTIDADES FIRMANTES

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA

Joaquín Estremera Jiménez

BANCO DE SABADELL
ATLÁNTICO

Domingo Jarabo de la Torre

BANCO ESPAÑOL DE
CRÉDITO

Roberto González Pina

BANCO PASTOR

José Antonio Loras García

BANCO POPULAR
ESPAÑOL

Carlos Isidro Fernández Zancada

BANCO DE SANTANDER
CENTRAL ESPAÑO

José Antonio Lázaro Beltrán

BANKINTER

Julio López Sánchez

BARCLAYS BANK

Alfonso Medina Castellón

CAIXA D'ESTALVIS
DE CATALUNYA

Ramón Rué Monné

CAIXA GALICIA

José Manuel Fernández Salgado

CAIXA DEL PENEDES

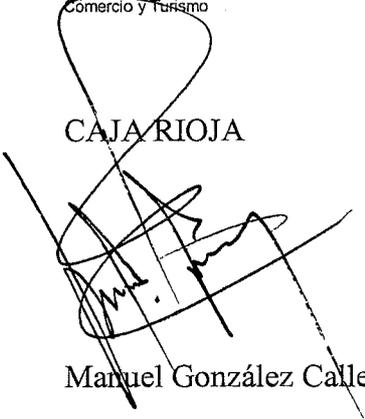
Luis Vesa Marco Clavería

CAJA ESPAÑA DE
INVERSIONES

Emilio Gil Oset

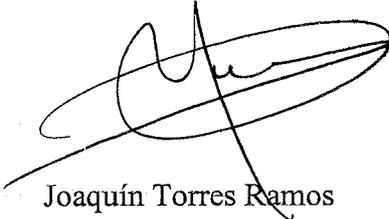
any

CAJA RIOJA



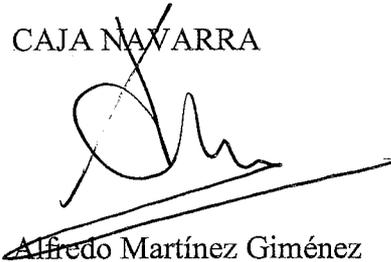
Manuel González Calleja

CAJA INMACULADA



Joaquín Torres Ramos

CAJA NAVARRA



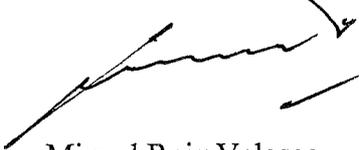
Alfredo Martínez Giménez

CAJA RURAL DE TERUEL



Juan Manuel Pérez Caveró

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS MULTICAJA



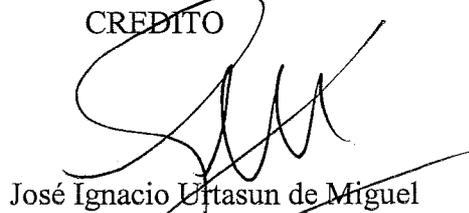
Miguel Ruiz Velasco

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-CAIXA



Lourdes de Pedro Labanda

CAJA LABORAL COOPERATIVA DE CREDITO



José Ignacio Urtañun de Miguel

CAJA RURAL DE ARAGON (CAJALON)



Jesús García Polo

IBERCAJA



Luís Fernando Allue Escobar

any

ANEXO I - (Orden de 9 de marzo de 2007)

SOLICITUD SUBSIDIACION DE CRÉDITOS – ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA – AÑO 2007

A completar por la Diputación General de Aragón

Nº EXPTE.	FECHA RECEPCION	FECHA APROBACIÓN	INVERSIÓN SUBSIDIABLE

A completar por la Entidad Financiera

ENTIDAD FINANCIERA		OFICINA
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
IMPORTE CRÉDITO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

A completar por el interesado

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	
REPRESENTANTE	NIF	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
EMPLEO ANTES DE LA INVERSIÓN (Temporal y Fijo, por separado)	UBICACIÓN INVERSIÓN	
PRESUPUESTO INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS (indicar importe IVA de forma separada)		
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS (Indicando Organismo y Cuantía)		
FECHA INICIO INVERSIÓN	FECHA FINALIZACIÓN	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | <input type="checkbox"/> COPIAS FACTURAS PRO-FORMA |
| <input type="checkbox"/> PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA | <input type="checkbox"/> BALANCE (ÚLTIMO EJERCICIO) |
| <input type="checkbox"/> PLAN DE FINANCIACIÓN | <input type="checkbox"/> ANEXOS II Y III |
| <input type="checkbox"/> PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN | |

En, a de de 2007

Fdo.

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DECLARACION RESPONSABLE.
SOLICITUD SUBSIDIACION DE CRÉDITOS – ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA – AÑO 2007

D CON D.N.I.

Y CON DOMICILIO EN C/

DECLARA, en relación con la solicitud de subsidiación de créditos presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas año 2007, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que la financiación con recursos propios de la inversión prevista es como mínimo de treinta por ciento del valor de la misma.
2. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud son ciertos.
3. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como las obligaciones del artículo 14 de la mencionada Ley
4. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales del Convenio de año 2007, así como de las particulares que se establezcan en la resolución de concesión.
5. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.

En, a de de 2007

Fdo.

Anexo III (Apartado 9º , Orden de 9 de marzo de 2007)

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo (notificada con el nº C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma
 Asociada
 Vinculada

Nº Trabajadores Actuales:		Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes.

El solicitante declara expresamente:

1.- Las ayudas públicas recibidas en los últimos 3 años (Adjuntar copia de la Resolución)

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe	Porcentaje

En a de de 2007

Firma del representante legal de la empresa (*)

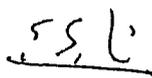
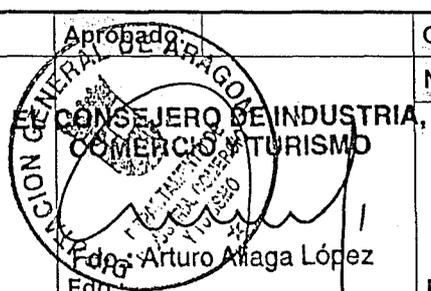
Nombre D.N.I.

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

A	Sección: Industria, Comercio y Turismo Servicio: Dirección General de Turismo Centro Gestor: Dirección General de Turismo DIPUTACIÓN GENERAL ARAGÓN
----------	--

Operación	AUTORIZACIÓN PLURIANUAL							
Importe	4.127.900,00 € <input checked="" type="checkbox"/> CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS							
Partida	Año	Tipo	Sección	Ctro. Gasto	C. Funcional	C. Económica	Financiación	Proyecto
	Ver Anexo							
N° Doc. Ppto.	1800000771			Fecha Expte.	14.02.2007			
Descripción gasto	Préstamos subvencionados infraestructura tca. 2007							

TEXTO LIBRE

Tipo de Fiscalización	P	Fase de Fiscalización	8000 <input checked="" type="checkbox"/>
Propuesto:	Intervenido:	Aprobado:	Contabilizado:
LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS  Fdo. Encarnación Estremera Giménez Fdo.:	 Fdo.:	 Fdo. Arturo Ariaga López Fdo.:	N° Asiento 1800000771 Fdo.:

A	Sección: Industria, Comercio y Turismo Servicio: Dirección General de Turismo Centro Gestor: Dirección General de Turismo DIPUTACIÓN GENERAL ARAGÓN
----------	--

ANEXO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

	Año	Tipo	Sección	Centro Gasto	Clasificación Funcional	Clasificación Económica	Financiación	Proyecto	Importe(€)
1	2007	G	15	15050	7511	770053	91002	2006/000379	1.000,00
	2008								1.175.000,00
	2009								1.058.000,00
	2010								953.000,00
	2011								858.800,00
2	2007	G	15	15050	7511	780031	91002	2006/000377	100,00
	2008								25.000,00
	2009								22.000,00
	2010								19.000,00
	2011								16.000,00

Año	Importe (€)
2007	1.100,00
2008	1.200.000,00
2009	1.080.000,00
2010	972.000,00
2011	874.800,00

Total	4.127.900,00 €
--------------	-----------------------

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se acompaña, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma para la instrumentalización de una línea de subvención de puntos de interés en préstamos destinados a proyectos de modernización y creación de infraestructuras turísticas por un importe global de 30.000.000,00 euros. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio y el gasto plurinual para atender el pago de subvenciones derivadas de su ejecución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15050 751.1 770053 91002 (proyecto nº 2006/000379) y 15050 751.1 780031 91002 (proyecto nº 2006/000377) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Las anualidades y créditos imputados a cada anualidad, son las siguientes: AÑO, ANUALIDAD GLOBAL: 2007, 1.100,00. 2008, 1.200.000,00. 2009, 1.080.000,00. 2010, 972.000,00. 2011, 874.800,00. TOTAL: 4.127.900,00. Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de marzo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

